

2014/2363



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD



INIA

Instituto Nacional de Investigación  
y Tecnología Agraria y Alimentaria

Subdirección General de  
Prospección y  
Coordinación de Programas

**PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD. RETO  
DE SEGURIDAD Y CALIDAD ALIMENTARIA, ACTIVIDAD AGRARIA PRODUCTIVA Y  
SOSTENIBLE, SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES E INVESTIGACIÓN  
MARINA Y MARÍTIMA**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL ORIENTADA; CONVOCATORIA 2013**

**Nº Proyecto:** RTA2013-00068-C03-03  
**Entidad:** Universidad de Las Islas Baleares  
**Centro:** Facultad de Ciencias  
**Inv.Principal:** Josep Cifre Llompart  
**Título:** Incremento de la eficiencia en el uso del agua en Vitis vinífera L.: bases genéticas y fisiológicas para una mejor adaptación al cambio climático

**FINANCIACION (EUROS)**

	<i>1ª Anualidad</i>	<i>2ª Anualidad</i>	<i>3ª Anualidad</i>	<i>TOTAL</i>
<b>COSTES DIRECTOS DE EJECUCIÓN:</b>	33.021,53	23.028,33	19.028,33	75.078,20
<b>COSTES INDIRECTOS:</b>	6.604,31	4.605,67	3.805,67	15.015,64
<b>TOTAL FINANCIACIÓN:</b>	39.625,84	27.634,00	22.834,00	90.093,84



Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 15 de noviembre de 2013, de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan subvenciones para el año 2013 a proyectos de investigación fundamental orientada y acciones complementarias dentro del Programa Estatal de I+D+I orientada a los Retos de la Sociedad, específicamente del Reto de Seguridad y Calidad Alimentaria, Actividad Agraria Productiva y Sostenible, Sostenibilidad de los Recursos Naturales e Investigación Marina y Marítima del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (BOE de 21 de noviembre de 2013, § 12253), para la modalidad de proyectos de investigación fundamental orientada (artículo 5),

Vistos los informes de evaluación elaborados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, vista la evaluación de la Comisión de selección, así como de la aceptación por el solicitante de la cuantía de la ayuda, condiciones y plazos para la realización del proyecto,

Habiéndose cumplido las condiciones y los trámites previstos en la citada Resolución y verificado que las entidades beneficiarias han acreditado que no incurren en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las declaraciones responsables previstas en los artículos 22, 24, 25 y 26 del Reglamento de la citada Ley, procede dictar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 27.202.467-D.751.03 del Presupuesto de gastos del INIA ayuda financiera para la realización del proyecto arriba mencionado, por las cuantías expresadas, según anualidades.
- El libramiento de fondos correspondiente a ejercicios futuros se entiende condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos Presupuestos del Organismo, así como al cumplimiento de los requisitos que sobre seguimiento se establecen en la convocatoria (Resolución de 15 de noviembre de 2013, BOE del 21 de noviembre de 2013, § 12253). Sólo se anticipará la anualidad siguiente si se ha justificado al menos el 30% de los importes anticipados en las anualidades anteriores (art. 21 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Orden ECC/2098/2013, de 8 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras).
- El proyecto se realizará en tres años, contando como fecha de inicio la de la presente resolución.
- La distribución de gastos entre costes directos de ejecución y costes indirectos no podrá modificarse por parte del beneficiario. Los costes directos de ejecución deberán atenerse, en la medida de lo posible, a lo expresado en la solicitud de ayuda. Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.
- La justificación de la ayuda concedida se realizará en la forma que se establece en la convocatoria (artículos 23, 24 y 25), debiendo las entidades beneficiarias seguir las instrucciones que en su momento dicte la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA. El informe final deberá presentarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del proyecto.



- Los pagos de las anualidades quedarán condicionados a la aportación por los interesados de los justificantes y las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social (art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como de declaración responsable de no ser deudor por resolución en firme de procedencia de reintegro (art. 13 de la Ley 38/2003).

- Este Proyecto será cofinanciado con recursos procedentes del FEDER 2014-2020 en el marco del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente". El INIA proporcionará a los beneficiarios las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, transmitiendo a los beneficiarios cuantas instrucciones se reciban de la Autoridad de Gestión en la medida que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de dichos beneficiarios. A este respecto, se significa la importancia del cumplimiento de la normativa comunitaria vigente, incluida en el siguiente marco normativo:

-Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006

-Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, la fondo Europeo Agrícola de desarrollo rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo

- Se recuerda igualmente el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación y medio ambiente, así como que se deberá citar preceptivamente el FEDER como fuente de financiación, en virtud de la normativa comunitaria aplicable en materia de información y publicidad. Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en las listas públicas que se determinen reglamentariamente.

- Se informa de la obligación de mantener a disposición de la Comisión Europea todos los justificantes relativos a los gastos, pagos y controles hasta los tres años siguientes al cierre del Programa Operativo. Los beneficiarios deben mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Se ha recibido informe preceptivo y vinculante de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos en cumplimiento de la D.A. primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, así como a los efectos del artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fechado a 24 de julio de 2014 y con calificación favorable.

- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN Y  
TECNOLOGÍA AGRARIA Y  
ALIMENTARIA (INIA)

SUBDIRECCION GENERAL  
DE PROSPECTIVA Y  
COORDINACIÓN DE  
PROGRAMAS

-Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a

Propuesto:

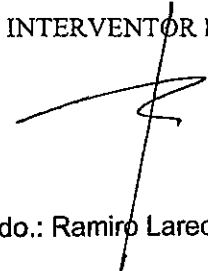
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
PROSPECTIVA Y COORDINACIÓN  
DE PROGRAMAS

  
Paloma Melgarejo Nardiz



Fiscalizado: 26 SET. 2014

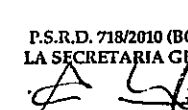
EL INTERVENTOR DELEGADO,

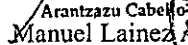
  
Fdo.: Ramiro Laredo Álvarez

Aprobado: 02 OCT 2014

EL DIRECTOR DEL INIA

P.S.R.D. 718/2010 (BOE 8/06/2010)  
LA SECRETARIA GENERAL

  
Arantza Cabello López

  
Manuel Lainez Andrés

